



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Vistos, los Expedientes N° 0092330-2024 de fecha 27 de junio de 2024 y N° 0124298-2024 de fecha 22 de agosto de 2024, presentado por el Lic. Dennis Nicolás Lorenzo, identificado con DNI N° 73517444 y COARPE N° 042034; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0092330-2024 de fecha 27 de junio de 2024 N° 0124298-2024 de fecha 22 de agosto de 2024, presentado por el Lic. Dennis Nicolás Lorenzo, identificado con DNI N° 73517444 y COARPE N° 042034; solicitó autorización para realizar el "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura de los materiales arqueológicos procedentes del Proyecto de Investigación Arqueológica Proyecto Arqueológico de la Prehistoria de Ayabaca [PAPAYA] y del Proyecto de Investigación Arqueológico Las Pampas de Panecillo [PAMPAN], Temporada 2023";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Memorando N° 00918-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 16 de julio de 2024, la Dirección General de Museos remitió a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura el Informe N° 00123-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 15 de julio de 2024, elaborado por la Dirección de Investigación y Planificación Museológica; asimismo, solicitó emitir la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 00541-2024-DDC PIU/MC de fecha 07 de agosto de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00224-2024-DDC PIU-RVV/MC de fecha 05 de agosto de 2024, en el que brindan conformidad al desarrollo de la investigación;

Que, mediante Memorando N° 00918-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 6 de julio de 2024, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura información complementaria donde se indique si cuentan con espacios disponibles para el desarrollo de la investigación y si los bienes arqueológicos solicitados para traslado cuentan con Registro Nacional o son bienes museables;

Que mediante Memorando N° 00561-2024-DDC PIU/MC de fecha 19 de agosto de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00236-2024-DDC PIU-RVV/MC de fecha 16 de agosto de 2024, en el que indican que los bienes no cuentan con inscripción en el Registro Nacional de Bienes Muebles. Asimismo, se menciona que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura cuenta con espacio disponible para el desarrollo de la investigación;

Que, mediante el Memorando N° 00561-2024-DDC PIU/MC de fecha 19 de agosto de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00236-2024-DDC PIU-RVV/MC de fecha 16 de agosto de 2024, en el que se indica que los bienes arqueológicos solicitados para la investigación no están inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles. Por lo que no sería necesario considerar la póliza de seguro "clavo a clavo". Además, se informa que se cuenta con espacio disponible para el desarrollo de la investigación;

Que, mediante Hoja de elevación N° 00215-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 21 de agosto 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00144-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 19 agosto de 2024, en el cual se recomienda notificar las observaciones al investigador;

Que, mediante Carta N° 00177-2024-DGM-VMPCIC/MC de 22 de agosto de 2024, la Dirección General de Museos comunico al Lic. Dennis Nicolás Lorenzo las observaciones al proyecto de investigación;

Que, mediante Expediente N° 0124298-2024 de fecha 22 de agosto de 2024 el Lic. Dennis Nicolás Lorenzo remitió la información solicitada;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000217-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 28 de agosto de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000146-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, el cual concluye que, la solicitud de autorización del "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura de los materiales arqueológicos procedentes del Proyecto de Investigación Arqueológica Proyecto Arqueológico de la Prehistoria de Ayabaca [PAPAYA] y del Proyecto de Investigación Arqueológico Las Pampas de Panecillo [PAMPAN]; reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura. Además, señala que los bienes no cuentan con inscripción en el Registro Nacional de Bienes Muebles, por lo que no sería necesario considerar la póliza de seguro "clavo a clavo";

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura de los materiales arqueológicos procedentes del Proyecto de Investigación Arqueológica Proyecto Arqueológico de la Prehistoria de Ayabaca [PAPAYA]: Cerro La Plaza Temporada 2022 y del Proyecto de Investigación Arqueológico Las Pampas de Panecillo [PAMPAN], Temporada 2023", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de los materiales arqueológicos de ambos proyectos, ubicados en los depósitos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, ubicado en la Av. Bolognesi 901, Piura.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Lic. Dennis Nicolás Lorenzo, identificado con DNI N° 73517444 y COARPE N° 042034; la ejecución del "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura de los materiales arqueológicos procedentes del Proyecto de Investigación Arqueológica Proyecto Arqueológico de la Prehistoria de Ayabaca [PAPAYA]: Cerro La Plaza Temporada 2022 y del Proyecto de Investigación Arqueológico Las Pampas de Panecillo [PAMPAN], Temporada 2023"; por un período de cinco (05) meses contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal del material arqueológico de los depósitos de Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, ubicado en la Av. Bolognesi 901, Piura; para su estudio a los espacios según se detalla a continuación:

Proyecto	Material	Nº Cajas	Nº bolsas	Destino (laboratorio)
Proyecto de investigación arqueológica de la prehistoria de Ayabaca – 2022	Óseos de animal	4	69	Laboratorio "ARQUEOBIOS" de la Universidad Nacional de Trujillo, ubicado en la calle Martínez de Compagñon 430 – Primera etapa de la urbanización San Andrés, Trujillo
	Vértebras de pescado	5	173	
	Malacológicos	1	7	
	Cuentas de material inorgánico y óseo trabajado	1	1	
	Objetos de metal	1	12	
	Macrobótancios	3	3	
	Microbótancios	24	70	
Proyecto de investigación arqueológica las Pampas de Panecillo - 2023	Vértebras de pescado	5	744	
	Cuentas de material inorgánico y óseo trabajado	1	23	
	Objetos de metal	3	11	
	Macrobótancios	1	32	
	Microbótancios	34	65	
TOTAL		83 cajas		

Proyecto	Material	Nº Cajas	Nº bolsas	Destino (laboratorio)
Proyecto de investigación arqueológica de la prehistoria de Ayabaca – 2022	Restos óseos humanos	2	30	Laboratorio ubicado en la Calle San José S/N. Distrito Olmos, provincia y departamento de Lambayeque.
Proyecto de investigación arqueológica las Pampas de Panecillo - 2023	Restos óseos humanos	5	199	Referencia: A cuadra y media del Colegio Antúnez de Mayolo
TOTAL		7 cajas		

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Lic. Dennis Nicolás Lorenzo, el estudio de los materiales arqueológicos pertenecientes a la colección del Proyecto de investigación arqueológica de la prehistoria de Ayabaca-2022 y Proyecto de investigación arqueológica las Pampas de Panecillo -2023, en las instalaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, ubicado en la Av. Bolognesi 901, Piura; para lo cual deberá coordinar los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca la Desconcentrada de Cultura de Piura .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Proyecto	Material	Nº Cajas	Nº bolsas	Ubicación
Proyecto de investigación arqueológica de la prehistoria de Ayabaca – 2022	Cerámica negativa para registro fotográfico	8	9	Almacén de materiales de la dirección desconcentrada de cultura de Piura ubicado en la Av. Bolognesi 901, Piura
	Cuentas inorgánicas	1	5	
	Cerámica de la unidad 1	5	130	
Proyecto de investigación arqueológica las Pampas de Panecillo - 2023	óseos animales a ser fotografiados	6	637	
	Cuentas inorgánicas	1	10	
TOTAL		21 cajas		

Artículo 5º.- PRECISAR que, no podrá retirarse ningún material, bien museable, ni muestra arqueológica de dicho lugar que no se hayan indicado en la presente resolución.

Artículo 6º.- PRECISAR que el Lic. Dennis Nicolás Lorenzo deberá coordinar con Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura la entrega de los materiales arqueológicos indicados en el artículo N° 3, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.

Artículo 7º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Conocer desde una perspectiva comparativa las formas de vida de los habitantes prehistóricos del sitio arqueológico Cerro La Plaza y de Las Pampas de Panecillo, su dieta, y producción cultural sobre la base de análisis especializados en las colecciones de sus materiales recuperados en las temporadas de campo 2022 y 2023 autorizados por el Ministerio de Cultura.*

Artículo 8º.- PRECISAR que el Lic. Dennis Nicolás Lorenzo no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 9º.- DISPONER que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2º de la presente resolución, el Lic. Dennis Nicolás Lorenzo, deberá hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 10º.- PRECISAR que, para el cambio de embalaje se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura", previa coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 11º.- DISPONER que el Lic. Dennis Nicolas Lorenzo deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 12º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 13º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución de los materiales arqueológicos analizados en el marco del proyecto.

Artículo 14º.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura.

Artículo 15º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. Dennis Nicolás Lorenzo, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS